

La conciliación en equidad estrategia para la construcción de paz

*Carmen Cadrazco Salcedo¹, Ana Raquel García Galindo²,
Stefanny Salgado Peñate³*

Resumen

En la cotidianidad de las comunidades la interacción en frecuentes circunstancias puede ser generadora de conflictos que limitan la sana convivencia, es por ello, que en el país se ha venido implementado el programa Conciliadores en Equidad, y máxime en un territorio avasallado por el conflicto armado, como es la subregión Montes de María, que desde el 2011 ha capacitado y nombrado ciudadanos con esta responsabilidad. Por ello, desde el programa de trabajo social se realiza como opción de grado la investigación "Factores Sociales Asociados al Funcionamiento de Los Conciliadores en Equidad de los Municipios del Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre" planteando en los objetivos específicos Identificar el estado actual de funcionamiento de la conciliación en equidad en los municipios de Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre, a la vez que describir los elementos motivacionales que influyen en el quehacer de los Conciliadores en Equidad, de la cual se deriva este artículo. El tipo de investigación es descriptivo-analítico, según Hurtado de Barrera (2000). Las técnicas utilizadas: entrevista a profundidad a líderes comunitarios, encuestas a los Conciliadores en Equidad y entidades locales de justicia, y la técnica del análisis de texto. Se encontró que existe desconocimiento de las funciones de la figura del conciliador, por parte de la comunidad y de las entidades que administran justicia en los municipios objeto de estudio, e incluso por parte de los mismos conciliadores, lo cual en gran medida obstaculiza el ejercicio de sus funciones.

1 Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, Colombia. Correo electrónico: Carmen.cadrazco@cecar.edu.co. Especialista en Proyectos Educativos, Magíster en Planeación Urbana y Regional; Trabajadora Social. Grupo Dimensiones Humanas.

2 Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, Colombia. Correo electrónico: ana.garcia@cecar.edu.co. Especialista en Gestión y Desarrollo Comunitario, en Investigación Aplicada a la Educación; Candidata Magíster en Desarrollo Social. Trabajadora Social. Grupo Dimensiones Humanas.

3 INTERASEO Sincelejo, Colombia. Trabajadora Social. Correo electrónico: ttfy0312@gmail.com.

Palabras clave: conciliación en equidad, funcionamiento, motivación, paz.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, plantea en su articulado mecanismos para la exigibilidad del pleno cumplimiento de los derechos; generando espacios de participación ciudadana y el acceso a la justicia, posibilitando a los ciudadanos asumir la responsabilidad de decidir e intervenir sobre los conflictos, sin la condición de ser un profesional de la rama del derecho, ni estar sujetos a código y leyes. Con ello se busca, brindar espacios y herramientas a la ciudadanía para el fomento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en particular, en este artículo, se hace referencia a la Conciliación en Equidad, como estrategia para la prevención, y resolución de conflictos, (como un tercero imparcial), en procura a que las partes que están en conflicto lleguen a un acuerdo equitativo, que aporten la construcción de la paz en el marco del postconflicto.

Por lo tanto, el Gobierno Nacional de Colombia en coordinación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), ha venido impulsando programas tales como; Centros de Convivencia, Programa Nacional de Casas de Justicia, Programa Nacional de Justicia en Equidad, los cuales hacen parte de la política pública para la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) que tienen como fin proveer los servicios de acceso a la justicia, en especial en las Zonas de Consolidación¹, definidas por la Iniciativa de Desarrollo Estratégico para Colombia –por sus siglas en inglés-, CSDI en la que se incluyen los municipios de los Montes de María: Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre.

Estos municipios desde el año 1990 hasta el 2007, sufrieron las consecuencias de la dura confrontación armada entre guerrilla, paramilitares y fuerza pública. Debido a factores como la prolongada violencia, la solución de conflictos de manera violenta, alto índice de impunidad, la cultura de ilegalidad de los ciudadanos, y la ineficiencia de las entidades gubernamentales en estos municipios, propició la necesidad de fortalecer a la gobernabilidad democrática, para obtener un mayor y mejor acceso a la justicia, para el restablecimiento del estado social de derecho, particularmente en

¹ Los municipios en consolidación son territorios de gran valor ambiental y estratégico, con un alto potencial de desarrollo social y económico, ubicado en zonas que han sido afectadas por el conflicto armado y los cultivos ilícitos, y la débil presencia institucional. Un millón y medio de colombianos habitan en estos territorios. (Unidad administrativa para la consolidación territorial).

estas zonas de alta vulnerabilidad social.

Dada las circunstancias presentadas en estos municipios, la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), especialmente la figura de los Conciliadores en Equidad se hace indispensable para bajar los altos índices de impunidad, promoviendo el manejo pacífico de los conflictos; en segundo lugar, como mecanismo que permite a las comunidades acceder a la justicia y a la participación ciudadana, es decir, posibilita la utilización de esta herramienta para la solución de sus conflictos y así contribuye en la reconstrucción del tejido social-comunitario y en el fomento de una convivencia pacífica.

Por esta razón, el Programa Nacional de Justicia en Equidad, inicia un ciclo de capacitaciones, en el año 2011, a líderes y lideresas de estos municipios, en el que se logró la formación de 94 conciliadores en los cuatro municipios (Carmen de Bolívar y San Jacinto de Bolívar, Ovejas y San Onofre de Sucre), de los cuales la mayoría no ejercía sus funciones, como figura prestadora de justicia comunitaria; cabe destacar que a pesar de la motivación, el empeño y esfuerzo realizado por las entidades que conforman dicho programa, existen algunas dificultades que impiden su óptimo funcionamiento, debido a algunas irregularidades por parte de las autoridades municipales, dentro de estas, el desfaldo de las dotaciones de los conciliadores en sus respectivas comunidades, además de la poca claridad que tienen los conciliadores acerca de su rol.

Más que desarrollos normativos, que en materia de conciliación abundan, lo que le ha faltado a la figura es una política efectiva que desarrolle los fines para los cuales fue creada. El dotar a la comunidad de herramientas para el tratamiento de sus conflictos, no debe obedecer a una necesidad de desjudicialización de cierto tipo de conflictos y descongestión de despachos judiciales como finalidad, con la cual se logre el acceso y realización de la justicia, pues si bien es cierto que la reglamentación de la Conciliación en Equidad parte de la necesidad estatal de liberar un poco la carga de los despachos judiciales y promover el acceso ciudadano a la justicia, los resultados de su implementación y práctica, hasta el momento, no arrojan los niveles de importancia y de desarrollo que se esperaban de las normatividades que la regulan (Martínez, 2003: 186)

No obstante lo anterior, el Ministerio del Interior y Justicia, (2009), impulsa la conciliación en diferentes zonas del país, el Programa Nacional de Justicia en Equidad, donde no solo se busca disminuir los altos índices de violencia e impunidad que se presentan en Colombia y la descongestión de los despachos judiciales, sino que tiene como fin proveer a las comunidades un acceso a la justicia de forma eficaz, y generar las condiciones para

la construcción de la paz desde la cotidianidad misma de las/los ciudadanos/as, que tienen como base las normas sociales establecidas dentro de esta, además de unir y restablecer los lazos interacción permanentes de una sociedad, que ha sufrido por un largo periodo las consecuencias de un conflicto armado interno. Por ello, el estado colombiano ha implementado en cooperación internacional, estrategias que contribuyan a la restauración de vínculos comunitarios, para así promover una justicia de paz y equidad, que tiene una figura muy importante, el cual es un miembro de la comunidad que sin tener título de abogado y código para aplicar justicia, tiene la capacidad para intervenir en la solución pacífica de los conflictos.

Esta estrategia es de gran importancia para la región de los Montes de María por los efectos generados en el conflicto armado, tales como la ruptura del tejido social, déficit de justicia especialmente en las zonas rurales de los municipios y el florecimiento de nuevos conflictos sociales como producto de la recomposición de relaciones que se están estableciendo en el post-conflicto. En el marco de esta situación cobra relevancia la figura del conciliador en equidad como herramienta para superar algunas de las barreras de acceso a la justicia señaladas en el informe realizado por la USAID y como factor constructor de una nueva convivencia.

Lo anterior impulsa el desarrollo de la investigación “Factores Sociales Asociados al Funcionamiento de Los Conciliadores en Equidad de los Municipios del Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre” (Salgado Pénate y otras 2015,) de la cual se deriva este artículo, tomando como referencia dos aspectos: el funcionamiento y la motivación de los conciliadores en equidad.

La pregunta que oriento la investigación fue: ¿Cuáles son los factores sociales que pueden incidir en el funcionamiento de los Conciliadores en Equidad? Dada la dinámica y problemática de los municipios en mención, los efectos del conflicto armado, y ante el eventual posconflicto, es necesario revisar y fortalecer la conciliación en equidad, es por ello que, de la investigación general para este artículo se toman dos objetivos específicos con el fin de identificar el estado actual de funcionamiento de la conciliación en equidad en los municipios de Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre, a la vez que describir los elementos motivacionales que influyen en el quehacer de los Conciliadores en Equidad en estos municipios, para el diseño de una propuesta de cualificación que los fortalezca para abordar el postconflicto.

La investigación se concibió desde un paradigma descriptivo-analítico, no se trata solamente de la descripción de los hechos sino del análisis y relación que pueden guardar entre sí. Pues, según Hurtado de Barrera (2000), este paradigma “consiste en el análisis de las definiciones relacionadas con un tema, para estudiar sus elementos en forma exhaustiva y poderlo comprender con mayor profundidad”.

Como población se determinó a los conciliadores en equidad de los municipios de los Montes de María (Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre) y como muestra se tomó el 50% de los 94 Conciliadores en Equidad de los cuatro municipios objeto de la investigación, se utilizaron como instrumentos la encuesta, la observación y entrevista en profundidad.

Como técnica también se utilizó la cartografía social, la cual “es una metodología de trabajo en grupo, que permite la realización de diagnósticos participativos, como resultado del reconocimiento de la comunidad” (Pizas, 2009), para el caso, se utilizará para la creación de un mapa de actores en las diferentes comunidades objeto de estudio, con el fin de conocer las relaciones y las condiciones en la que se encuentra la figura de los Conciliadores en Equidad en los municipios.

ANTECEDENTES

Algunos de las investigaciones consultadas sobre el tema de conciliación se presentan las a nivel nacional y regional.

En el año 2014, Torregrosa con fines para optar el título de magister, realiza una investigación cualitativa, con enfoque hermenéutico y procesual, acerca de las Representaciones Sociales sobre los conceptos de Equidad y Justicia de los Conciliadores y las Conciliadoras en Equidad, de las Unidades de Mediación y Conciliación de Bogotá D. C. Esta investigación tiene como objetivo principal, conocer cuáles son las representaciones sociales que se han construido en relación a los conceptos de justicia y equidad desde el(a) Conciliador(a) en Equidad. Participaron 150 conciliadores capacitados por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Bogotá y 70 conciliadores capacitados por la Cámara de Comercio de Bogotá, de los cuales se obtuvo una muestra significativa aleatoriamente que corresponde al 45% de cada uno de los grupos.

Los elementos centrales de esta investigación permiten a nivel general: Establecer diferencias entre la justicia informal o comunitaria y la justicia formal, diferencias que no son solamente en el aspecto operativo, si no en lo que tiene que ver en la calidad de la decisión, pues, en la justicia formal, es indudable que una de las partes quede insatisfecha como perdedora,

por el contrario en la justicia informal o comunitaria, la decisión satisface las demandas de ambas partes, es decir, no hay ganadores ni perdedores; otro aspecto de diferenciación es el carácter gratuito de la justicia informal o comunitaria respecto a la justicia formal; además de los anteriores, se indica en este trabajo los límites que tiene la justicia informal o comunitaria con relación a los procesos que son conciliables, límites que se establecen en la ley 23/ 1991 y sus decretos reglamentarios (Torregrosa, 2014: 197).

De este estudio se desprende que: “para muchos(as) conciliadores(as) es necesario un mayor compromiso del Estado con la justicia comunitaria, en el sentido de hacer cumplir los acuerdos conciliatorios”. (Torregrosa, 2014: 197)

Otra investigación relevante, es la titulada; la Conciliación en Equidad Como Mecanismo de Solución de Conflictos en la Comuna Cinco de Medellín; realizado por los investigadores Agudelo & Osorio, para optar el título de abogado en el año 2007. Se llevó a cabo en la Universidad de Medellín, en ella se logra determinar las fortalezas y debilidades de la Conciliación en Equidad y analizar si hay o no aceptación de esta en el campo judicial, a través de una posición práctica y analítica del problema, que tome como base la comprensión e interpretación de los contenidos de este medio de solución de conflictos, para lo cual se utilizó el muestreo aleatorio por conglomerado que garantizará la representatividad de la muestra. Para esta se tuvo en cuenta la población de la comuna cinco de la Zona Nor-occidental de Medellín, constituida por jóvenes, mujeres, hombres y líderes sociales de los diferentes estratos socioeconómicos, con un total de 26.677 participantes.

Los principales resultados que se obtuvieron en esta investigación se evidencian:

En el total de conciliaciones realizadas, un 47% ha cumplido parcialmente y tan solo un 3% le ha pedido a su contraparte renunciar al acuerdo. Además, el 90% de la población encuestada manifiesta estar conforme con el acuerdo conciliatorio logrado en la audiencia y el 8% manifiesta no estar tan satisfecho. Entre los asuntos que con mayor frecuencia son consultados están: deudas de arrendamiento y pago de servicios públicos, constituyendo el 84% de las consultas realizadas al programa de conciliación en la comuna cinco, en cambio los menos consultados están, los desacuerdos vecinales, pago de bodegaje y el incumplimiento por contratos (Agudelo & Osorio, 2007: 53).

En lo que se refiere a los conciliadores se encontraron varias falencias, pues una de ellas es que estos no tienen espacios adecuados para realizar sus funciones, además que de acuerdo con algunas fuentes, cada vez que hay cambios de administración municipal, la figura conciliadora debe so-

licitar nuevamente los implementos básicos para desarrollar sus funciones y el apoyo brindado será mayor o menor, dependiendo de la importancia que tenga el Programa de Conciliación para la nueva administración y de acuerdo a su programa de gobierno (Agudelo & Osorio, 2007, p 86).

Otro estudio de importancia para este trabajo de investigación, es el realizado por la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo -USAID, en el año 2011- al 2015, el cual abarca el tema de acceso a la justicia, específicamente en esta subregión (Montes de María).

Los aportes más importantes de este informe realizado por la USAID: Es que muchas de las municipalidades, consideradas como Zonas de Consolidación, han sido recientemente recuperadas de la influencia y afectación de los grupos ilegalmente armados, que incluso, en algunos casos, han llegado a influir cargos gubernamentales. Los ciudadanos que residen en tales municipios se han adaptado a condiciones altamente inseguras y su experiencia de cultura de gobierno democrático y de respeto por la ley está seriamente afectada por la experiencia de un pasado de violencia (USAID, 2014a: 11)

Según el informe se han presentado algunas barreras en calidad de acceso a la justicia de los ciudadanos en los municipios CSDI según el informe realizado por la USAID en el año 2014b, dentro de las barreras registradas de Acceso a la Justicia en el país, se destacan las siguientes:

Barreras históricas como la necesidad no atendida de descentralización y eficiente desconcentración de la justicia, las secuelas de una violencia prolongada y la ausencia del Estado e ilegitimidad del Estado.

Barreras económicas que son las propias de los costos procesales adicionales a los estrictamente legales (honorarios de abogados y peritos, pago de expensas, notificaciones, etc.) y de los costos indirectos de la justicia (transporte, alojamiento, alimentación cuando los pobladores de regiones rurales deben desplazarse a centros urbanos).

Barreras de lengua y lenguaje, como son no hablar la lengua predominante en Colombia, el castellano, la persistencia de un estado monolingüe y la ausencia de traductores, el no entender el lenguaje especializado de abogados u otros intervinientes en el acceso a la justicia y, finalmente, las diferencias de dialecto que inciden en la exposición y comprensión de argumentos y necesidades de los interesados.

Barreras geográficas, propias de las distancias, los medios y vías de comunicación, y el trazado de las jurisdicciones, incluyendo la diferencia entre el ámbito urbano y el rural.

Barreras culturales, como los enfrentamientos entre la justicia formal y la no formal, la persistencia de una cultura monista frente a un país mul-

ticultural, la manera en que se forman los abogados y el choque cultural al acceder a la justicia.

REFERENTES TEÓRICOS

Son muchas las teorías acerca del tema de acceso a la justicia, justicia alternativa y conflicto que se han desarrollado, en lo que tiene que ver con el campo de la justicia, algunas de ellas referidas a la filosofía del derecho y la sociología de la justicia. Dentro de sus obras en el campo de la sociología De Sousa (1991) en su teoría *la sociología de los tribunales y la democratización de la justicia*; señala:

Las lógicas y racionalidades que obligan en el marco de la globalización a reformar la estructura del Estado, principalmente, la administración de justicia. En este contexto, la creación de instrumentos alternativos para la resolución de conflictos busca democratizar la sociedad, acercando el derecho a las comunidades más necesitadas, aceptando el pluralismo jurídico (Sousa a, 1991, p 193-219).

Su hipótesis se centra en el argumento de que el estado no tiene el monopolio de la justicia, lo que implica desde Sousa que la sociedad converge diferentes formas de justicia. Con esto, este autor manifiesta:

Se busca ampliar el campo de acción e incentivar el uso de la conciliación entre las partes bajo el control de los tribunales. Además con la creación de las nuevas reformas (*reformas en el interior de la justicia civil tradicional y la creación de alternativas para solucionar litigios*) se busca crear un paralelo con la administración de justicia convencional y los nuevos mecanismos para la solución de conflictos, los cuales tienen como características, la baja presencia de abogados, su utilización es gratuita, además que está localizada en lugares estratégicos que faciliten a los ciudadanos el acceso al poder judicial, con miras a la obtención de soluciones mediadas entre las partes" (Sousa b, 1991, p 212-213).

En concordancia con la posición del autor, estos mecanismos para solución de conflictos al margen del control del Estado, son agentes de democratización de la sociedad, pues todo depende del contenido de los intereses en juego y de su comercio privado en el proceso del desarrollo democrático de la sociedad como un todo.

Estas alternativas informales son una creación jurídica compleja cuyas relaciones con el poder del Estado deben ser analizadas, debido a que el control y supervisión del Estado varía mucho y que en ellas la cuestión del acceso no tiene que ver con la asistencia jurídica sino, principalmente con la capacitación de las partes en función de las posiciones estructurales que ocupan" (Sousa, 1991: 193-219).

Otro aporte muy importante desde la perspectiva de la justicia informal o comunitaria, lo hace en su estudio Giraldo (1997), en el que expone que,

A partir de la adopción de la dogmática jurídica en la conceptualización del derecho, esta se formalizó, de tal forma que se hizo inaccesible para las clases sociales que no tienen recursos económicos; es decir, esta justicia no está hecha para la gente sin recursos económicos, pues está mediada por un abogado que exige como honorarios sumas fuertes de dinero para actuar a nombre del interesado, sumando a esto se encuentra la lentitud del proceso, el cual se convierte en un costo económico adicional para estas personas (Giraldo, 1997: 3-4).

En América Latina y en Colombia, se han hecho muchos esfuerzos para fortalecer la justicia formal, dándole mayor importancia, donde está escasamente se ocupa del 20% de los conflictos de la comunidad, la cual está muy limitada a las normas jurídicas, dejando de lado la problemática social que está detrás del conflicto. Por esta razón la problemática cotidiana de la gente de escasos recursos económicos no tiene juez, está por fuera de la justicia, en el sentido formal, no en sentido material, porque si no existiera mecanismos sociales para resolver los conflictos, seguramente la misma sociedad se habría auto destruido. (Giraldo, 1997).

Es por ello que la conciliación ocupa un papel importante, ya que con esta herramienta se puede analizar el conflicto, mirar las verdaderas motivaciones de una aparente pretensión jurídica, para buscar la solución del problema real y no del aspecto limitado consagrado en el ordenamiento jurídico. Por tanto, es un camino para volver a introducir en el derecho la problemática social, para que los juristas vuelvan a preocuparse por los problemas reales de la comunidad y no de los que aparecen en las normas, que con frecuencia no tienen ninguna relación con los que se dan en el acontecer diario de la sociedad.

De acuerdo con este autor, para lograr una aprehensión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en las comunidades y en la sociedad en general, es imprescindible aprender a transferir valores no coercitivamente, sino a través de un proceso de culturalización. Esto hace que el derecho se vaya introduciendo en la conciencia de los ciudadanos como patrón de conducta, pues para resolver los conflictos ante todo se tiene que conocer que es lo que las normas jurídicas prevén como solución deseable; pero a la vez el derecho se llena de contenido social, pues no se trata de cumplir ciegamente la norma, sino de buscar su realización dentro de las posibilidades que surgen de la situación concreta que se está resol-

viendo (Giraldo, 1997)

Siguiendo la misma perspectiva teórica del autor anterior, pero haciendo énfasis en la importancia de las comunidades en los procesos de implementación de justicia, Ardila, (2005), en su exposición sobre *la Justicia en equidad y comunidad: La norma social como terreno de participación*; define en primera instancia a la comunidad, en un intento por comprender la realidad en el análisis y el impulso de los procesos de justicia en equidad y como una manera de proponer rutas a través de las cuales las comunidades puedan participar no sólo en la construcción de la justicia en equidad sino en los procesos que de manera directa o indirecta que las afectan.

Por esta razón, la idea de comunidad alude necesariamente a la identidad como esencia de la misma, por tanto, Tönnies en Alvaro Daniel (2008) define a la comunidad como identidad. Hay comunidad cuando existe un sentimiento generalizado que hace a un grupo humano concebirse como un conjunto; por lo que plantea en su Teoría de la Comunidad, tres tipos de relaciones (Ardila, 2005)

En primer lugar, se encuentra el parentesco, donde existen sentimientos como lo es, el afecto y la necesidad de protección. En segundo lugar, está dado por la vecindad, lo que en palabras de Tönnies

... es el carácter general de la convivencia en el poblado, donde la proximidad de las viviendas, los bienes comunales o la mera contigüidad de los campos, determina numerosos contactos entre los hombres y hace que éstos se acostumbren a tratarse y conocerse mutuamente”.

Y, en tercer lugar, la amistad, la cual surge del hecho de compartir espacios y de la simpatía entre dos personas. En última instancia estas relaciones permiten la construcción de una identidad que logra diferenciar relativamente un grupo social de otro, además de establecer ciertas normas que rigen la manera como estos se relacionan entre sí y con el espacio que les es común (Ardila, 2006). De ahí que:

... esta modalidad de administración de justicia se fundamenta en la experiencia, los valores y las formas de regulación comunitarios. Por consiguiente, es una vía para fortalecer los vínculos al interior del grupo social y por lo mismo de construir tejido social. Es, en sí misma, una herramienta que propicia la autonomía, en tanto refuerza los procesos normativos propios y el desarrollo político de la comunidad. Pero también la empodera, en la medida en que facilita las dinámicas de participación en la decisión culturalmente armónica de los conflictos basada en un conocimiento próximo de las problemáticas (Ardila, 2006: 51-52).

Por consiguiente, es necesario que los procesos que buscan institucionalizar las figuras de justicia en equidad promuevan que las normas sociales reguladoras de los comportamientos se conviertan en lo primordial de las actuaciones de los operadores, por lo que, para influenciar de manera positiva en las concepciones sobre justicia, es imprescindible que los Conciliadores en Equidad, asuman estas normas como herramientas facilitadoras que promueven una convivencia basada en la justicia, para lo cual es necesario el accionar de esta figura, para lograr así un reconocimiento y aceptación por parte de la comunidad; esta es una forma de alternar la justicia ordinaria con la justicia comunitaria. Es decir, el Estado, al dar estatus jurídico y normativo a las decisiones en equidad, está haciendo válidas y efectivas ante el Derecho las reglas que se producen en la comunidad. (Ardila, 2006)

Con referencia a las fundamentaciones teóricas acerca del conflicto, se puede decir que existen muchas definiciones sobre este concepto, por ejemplo, Visas en su trabajo; *El Estudio de los Conflictos*, lo define como:

Una situación en la que un actor (una persona, una comunidad, un Estado, etc.) se encuentran en oposición consciente con otro actor (del mismo o de diferente rango), a partir del momento en que persiguen objetivos incompatibles (o estos son percibidos como tales), lo que los conduce a una oposición, enfrentamiento o lucha" (Visas, 2008: 29)

Aparte de lo anterior, se referencian dos autores básicos que han hecho aportes significativos a la construcción de una teoría del conflicto como lo son, Remo Entelma en su libro *Teoría del Conflicto* y Juan Pablo Lederach 1990, en su libro *Enredos, Pleitos y Problemas*.

Para Entelman (2002: 45), es necesario identificar que el conflicto, según Freud es definido como: El enfrentamiento o choque intencional entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan los unos hacia los otros una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, y que, para mantener, afirmar o establecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro, usando eventualmente la violencia la que podría llevar al aniquilamiento físico del otro.

Este autor también muestra el conflicto como una relación social:

Donde llama la atención sobre la diferencia entre "conflicto consigo mismo" y "conflicto con otro" y excluye de su problemática -e incluso del uso mismo de la expresión "conflicto"- al enfrentamiento de dos opciones que provocan una elección dentro de la conciencia de un mismo sujeto. (Freund, citado por Entelman, 2002: 46)

Por otra parte, Weber (1997: 46), muestra la relación social como, “el comportamiento recíproco de dos o más individuos que orientan, comprenden y resuelven sus conductas teniendo en cuenta la de los otros, con lo que da sentido a sus actos”.

En el mismo sentido, Lederach (1992), puntualiza en los *múltiples métodos hispanos para resolver los conflictos*, que en la época antigua, (Valencia, España) con una de las instituciones más sólidas y populares para regular conflictos, como lo es el Tribunal de las Aguas, formada por personas de la misma comunidad para atender las quejas y denuncias que durante la semana se hubieran producido y de este modo entregar una decisión arbitral, inapelable que resolverá el problema. Cabe resaltar que no es una institución impuesta desde fuera, sino que sale de su misma vida y estructura cultural para hacer frente a una necesidad bien concreta.

Lo anteriormente planteado evidencia que las comunidades adaptan sus estilos de vida, de acuerdo a las necesidades que tengan, lo que las hace muy recursivas al momento de buscar formas para resolver sus conflictos, y no solo eso, sino que las comunidades hispanas tienen una estructura social, cultural y familiar que posibilita la regulación de muchos conflictos, ya que a lo largo de los años han existido personas que tienen habilidades y cualidades que les permiten intervenir en algunos conflictos como lo son; el reconocimiento, el respeto, la experiencia, la preocupación por los demás, la imparcialidad y la habilidad para promover un ambiente que facilite la toma de decisiones.

Para el fortalecimiento de estas habilidades en los Conciliadores en Equidad, se hace necesario señalar algunos aspectos relacionados con la motivación, tomando como referente a Maslow, (1943), el cual propone en su teoría la jerarquía de necesidades y factores que motivan a las personas; esta jerarquía identifica cinco categorías de necesidades y considera un orden jerárquico ascendente de acuerdo a su importancia para la supervivencia y la capacidad de motivación. Las categorías de necesidades son:

Necesidad de afecto, amor y pertenencia: Cuando las necesidades anteriores referidas a las necesidades fisiológicas y de seguridad, están medianamente satisfechas, la siguiente clase de necesidades contiene el amor, el afecto y la pertenencia o afiliación a un cierto grupo social y buscan superar los sentimientos de soledad y alienación.

Necesidad de estima: Cuando las tres primeras necesidades están medianamente satisfechas, surgen las necesidades de estima que refieren a la autoestima, el reconocimiento hacia la persona, el logro particular y

el respeto hacia los demás; al satisfacer estas necesidades, las personas tienden a sentirse seguras de sí misma y valiosas dentro de una sociedad; cuando estas necesidades no son satisfechas, las personas se sienten inferiores y sin valor.

Necesidad de auto-realización: Son las más elevadas encontrándose en la cima de la jerarquía; responde a la necesidad de una persona para ser y hacer lo que la persona "nació para hacer", es decir, es el cumplimiento del potencial personal a través de una actividad específica.

De acuerdo a lo anterior, para que las personas se sientan satisfechas consigo mismas, es necesario que sientan el apoyo y reconocimiento de las comunidades y de la administración de justicia, para el caso de los Conciliadores en Equidad, pues, proporcionan una fuente de confianza y crecimiento personal de la figura, logrando mayor motivación, además del sentimiento de inclusión y pertenencia al grupo, obteniendo mejores resultados a nivel personal, y de esta forma se puedan emprender acciones para la prevención y resolución de conflictos, lo que en última instancia transformaría las concepciones particulares de las personas que integran las diferentes comunidades.

CONTEXTUALIZACIÓN, LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD EN EL ÁMBITO REGIONAL

La subregión Montes de María, se encuentra ubicada en la parte central de los departamentos de Bolívar y Sucre, por siete municipios, de Bolívar (El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Zambrano, El Guamo, Córdoba y María La Baja) y ocho de Sucre (Ovejas, Los Palmitos, Colosó, Chalán, Morroa, Tolviejo, San Antonio de Palmito y San Onofre); que ocupan cerca de la quinta parte del área total departamental, con 438.119 habitantes, según el censo de 2005, 55% ellos ubicados en las zonas urbanas y 45% en las rurales.

Esta zona se caracteriza por su gran potencial productivo en materia agropecuaria, artesanal, pesquera y ecoturística, con tradición en ganadería bovina y cultivos campesinos de maíz, arroz, yuca, ñame, plátano, tabaco, café y aguacate, convirtiéndola en una de las subregiones más fértiles de nuestro país. (Aguilera, 2013)

Montes de María es una región estratégica no solo para los departamentos de Bolívar y Sucre, sino también para la región Caribe Colombiana y el País, por su localización geográfica, ubicada entre los centros económicos de Valledupar, Bucaramanga (al oriente) y el Mar Caribe (al Occidente), entre el corredor urbano _ regional de Cartagena – Barranquilla - Santa

Marta (al norte) y la carretera transversal de la depresión Momposina, que comunica a Sucre, Córdoba y Antioquia con el Magdalena y el Cesar (al sur)" (Incoder, 2003 p.17).

Este territorio al igual que otras regiones del país, vivió los efectos de la violencia producto de la confrontación armada entre fuerzas militares del Estado, los paramilitares y la guerrilla, teniendo como efectos, altos índices de desplazamiento forzado y violación a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH. Agudizándose esta situación en el periodo entre los años 1990 al 2007 con las prácticas, del secuestro, los asesinatos selectivos, amenazas, extorción, despojo de tierras y masacres, tomando este territorio como corredor estratégico para el negocio del narcotráfico, y la cooptación del Estado como estrategias económicas para la subsistencia de los grupos al margen de la ley; hay que anotar que, entre 1997 y 2003, los paramilitares de la región mataron al menos 115 personas en masacres como las de Las Palmas, Bajo Grande, La Sierrita, El Salado, Mampuján, El Chengue y Macayepo, según información de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos (PNUD, 2010). Lo anterior agudiza el debilitamiento de la institucionalidad en el territorio.

Para recuperar la vigencia de la democracia, la justicia y la convivencia, el gobierno nacional implementó las llamadas zonas de consolidación, en la subregión de los Montes de María, dicha estrategia consiste en fortalecerla, legitimidad, credibilidad y eficacia de los sistemas de justicia, formal y no formal, frente a la legalidad de los procesos jurídicos y en general al tema de la justicia, además de la ineficiencia de las instituciones gubernamentales para brindarle un servicio de calidad a las personas más necesitadas, estas consecuencias generaron que el gobierno comprendiera que era necesario fortalecer las formas de acceder a la justicia, permitiéndole a las comunidades un restablecimiento de sus derechos, especialmente en estas zonas, que se ha tomado como objeto de estudio de esta investigación, incluyendo 4 municipios distribuidos de la siguiente manera: dos de Sucre, específicamente Ovejas y San Onofre y de Bolívar, el Carmen y San Jacinto definidas como Zonas de Consolidación¹, por la Iniciativa de Desarrollo Estratégico para Colombia –por sus siglas en inglés- CSDI.

¹ Los municipios en consolidación son territorios de gran valor ambiental y estratégico, con un alto potencial de desarrollo social y económico, ubicado en zonas que han sido afectadas por el conflicto armado y los cultivos ilícitos, y la débil presencia institucional. Un millón y medio de colombianos habitan en estos territorios. (Unidad administrativa para la consolidación territorial).

El Ministerio de Justicia y del Derecho contó con el apoyo de la Corporación Partners Colombia; iniciando un proceso de capacitaciones en el año 2011 en los municipios objeto de estudio, de los cuales aproximadamente asistieron 190 personas y solo se nombraron 94 como Conciliadores en Equidad, distribuidos de la siguiente manera como lo muestra la figura 1.

Figura. 1. Conciliadores en Equidad formados en los diferentes municipios objetos de investigación, en el año 2011.



ESTADO ACTUAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

Luego del proceso de formación se nombran los conciliadores en equidad en los diferentes municipios algunos con mejores apoyos y herramientas para el ejercicio de sus funciones, No hay duda que la puesta en práctica de un proyecto de justicia alternativa como la conciliación en equidad, encuentra muchas dificultades para su posicionamiento especialmente en zona que fueron afectadas por el conflicto, pero sobre todo por ser una estrategia novedosa que le toca competir con la idea tradicional que de justicia tienen las comunidades, como acción coercitiva y ejemplarizante para resolver los conflictos. Dar un paso hacia una concepción distinta de resolver los conflictos, implica muchos desafíos de parte de sus impulsores, para lograr legitimar y posicionar una alternativa diferente de justicia especialmente para los sectores rurales de los municipios.

Teniendo en cuenta que la comunidad, como principal beneficiario del servicio de esta figura, es la que garantiza el ejercicio de las funciones de los conciliadores, puesto que la misma comunidad es la que acepta quienes intervienen en sus conflictos, por lo que para la implementación de

este método, se debió tener en cuenta principalmente a la comunidad para postular a los conciliadores en equidad, pues según lo expresado por esta, existe un desconocimiento de la conciliación en equidad y de sus conciliadores, lo que demuestra que el vínculo comunidad-conciliadores, no se ha dado a causa de la falta de comunicación y de un trabajo pedagógico, por medio del cual se incluyera a la comunidad, no solo dándole a conocer las funciones de esta figura dentro la misma, sino que a través de lo que conocen, lo que desconocen, lo que percibe, piensan, creen, opina y propone sobre la implementación de este mecanismo, sería una manera de que esta se interesara por acudir y aceptar este método como una forma de acceder a la justicia, sin embargo lo expresado por Ruiz, ex coordinadora de las capacitaciones de los conciliadores en Oveja y San Onofre *"La comunidad fue quien postuló los conciliadores en equidad. Se hicieron jornadas comunitarias para dar a conocer la oferta del servicio"*. De acuerdo a lo anterior, se puede inferir que esto no se dio a cabalidad, pues como se mencionó anteriormente existe un desconocimiento de este proceso por parte de la comunidad.

En lo que concierne a la falta de apoyo de las administraciones municipales, de las instituciones locales de justicia y el Ministerio de Justicia, se puede decir que, estas entidades pueden contribuir en el proceso de divulgación de esta figura, sin embargo, la promoción de este método no garantiza que haya un gran reconocimiento de estos en sus municipios, puesto que se puede saber del servicio, pero no usarlo por la poca confianza y trayectoria que tiene este programa. Lo anterior se puede ver reflejado en las expresiones de los líderes de las comunidades objeto de investigación:

"No los veo confiable, realmente no".

"Como no he tenido así conflicto con nadie, como para buscar el servicio de ellos no, pero sí que bueno conocerlos".

"Nunca los buscaría, no, no... no es que no los buscaría, nunca los hemos buscado, es decir no los hemos buscado ni ellos a nosotros, pues lo que digo, hay una falta de credibilidad en ellos que la comunidad no me aceptaría a mi yo llevar un caso donde hay riñas, donde hay lesiones o donde hay niños comprometidos, la comunidad no confía en que yo los lleve a que un civil concilie eso... no confía, no tienen la credibilidad, siente la comunidad que a eso le falta peso, que a eso le falta como un respaldo jurídico, yo no lo llevaría... particularmente lo que hecho todos estos años es acudir a las entidades dependiendo de la temática a conciliar".

Por consiguiente, en lo que respecta a las funciones de los conciliadores en equidad, se puede destacar que no hay claridad de su rol, puesto

que, en lo expresado por algunas personas entrevistadas entre ellas un conciliador, además de lo observado durante la aplicación del instrumento de esta investigación se pudo percibir que algunos conciliadores tienen la idea de que este mecanismo es solo para descongestionar los despachos judiciales no viendo más allá, otros por su parte, tienen la concepción de que su responsabilidad se basa en la asistencia de espacios de encuentro entre Conciliadores y otros por el contrario creen que el ejercicio de sus funciones como figura está ligada a retribuciones monetarias.

Según las respuestas de algunos Conciliadores, se encontró que les falta el compromiso que se requiere para ejercer este tipo de funciones en las comunidades, lo que en gran parte se debe a sus intereses particulares y a las habilidades que tienen como personas. Es por lo que, como figura operadora de justicia, debería estar empoderado con referencia a sus funciones, puesto que este tiene las herramientas necesarias que le permiten intervenir en los conflictos que a diario se presenta dentro de la comunidad, lo que lo convierte en un agente activo de cambio social-comunitario. Es así, como la iniciativa y la gestión es una de las principales responsabilidades que deben tener los conciliadores en equidad para lograr obtener el consentimiento y respaldo de la comunidad. Pese a circunstancias adversas y/o estados de desmotivación, algunos conciliadores siguen creyendo y aportando a la construcción de paz, desde el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, es importante anotar que de los 94 Conciliadores en Equidad capacitados y nombrados en los diferentes municipios, se encuentran algunos en cumplimiento de sus funciones, (como se muestra en la figura 2), la mayoría ubicados en zonas rural, lo que demuestra que, es fundamental fortalecer la figura como mecanismo de facilitación y de acceso a la justicia, promoviendo el dialogo entre los ciudadanos, potenciando el entendimiento, la armonía, reconocimiento y defensa de sus derechos, con el fin de impulsar la convivencia pacífica, el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar social y una cultura de paz.

Elementos motivacionales que influyen en el funcionamiento de los conciliadores en equidad

En este mundo lleno de adversidades, aun se observan personas que sin esperar algo a cambio, luchan por buscar el beneficio de sus semejantes, ya sea por filantropía o por querer transformar un mundo lleno de cicatrices, en algo bueno para las comunidades; estas personas solo necesitan algo para seguir adelante, el cual es fundamental para que se sientan

Figura 2. Conciliadores en Equidad que en la actualidad siguen ejerciendo sus funciones, en los municipios.



confortables consigo mismo y con los demás, es decir, "la motivación".

En este caso, los conciliadores en equidad de cierta manera se sienten motivados personalmente al contribuir con su comunidad, tal como lo expone Maslow en su teoría de motivación humana específicamente cuando se refiere a "la auto-realización, puesto que responde a la necesidad de una persona para ser y hacer lo que la persona "nació para hacer", es decir, a través de acciones mostrar su potencial en una actividad especial". En el caso de ser y mostrar su liderazgo y capacidad para intervenir en los conflictos diarios de la comunidad.

Los Conciliadores en Equidad, al hacer este tipo de manifestaciones, reflejan su motivación para contribuir en beneficio de su comunidad. Por otro lado, se debe resaltar que la motivación personal no siempre está mediada por aspectos del pensamiento ajustado, es decir, "para dar se debe recibir algo a cambio", puesto que los conciliadores desde un principio tienen conocimiento de que su labor comunitaria no tiene remuneración, aunque es necesario tener en consideración el tiempo que le atribuyen al ejercicio de sus funciones, por su condición de ser comunitaria, sin embargo algunas personas de la comunidad no valoran y no entienden que los conciliadores pueden brindar sus servicios sin necesidad de obtener materialmente algo a cambio, así como lo manifiesta un mayor de la Policía Nacional.

En otra instancia, la razón de ser del Conciliador en Equidad radica en el apoyo y respaldo que la comunidad le brinda, pues de ella se deriva su legitimidad para intervenir en los conflictos que surjan en su comunidad, sin este respaldo y el que el Estado le otorga, se hace imposible que pueda ejercer su función como administrador de justicia, en ese sentido, la figura del conciliador como agente administrador de justicia comunitaria, además

de los procesos de capacitación para ejercer sus funciones en pro de la tramitación pacífica de los conflictos y la sana convivencia, requiere no solo estar bien capacitado y motivado, sino que es necesario sentirse valorados y apoyados por la comunidad, para impulsarse a ejecutar acciones que les permita ejercer sus funciones como canal de acceso a la justicia.

Por ende, es necesario que estos operadores de justicia sientan el apoyo y reconocimiento de la administración de justicia, ya que para el caso de los Conciliadores en Equidad, proporcionan una fuente de confianza y crecimiento personal de la figura, además del sentimiento de inclusión y pertenencia a un grupo, obteniendo mejores resultados no solo a nivel personal, también de manera directa en el ejercicio de sus funciones como conciliador, de esta manera los municipios objeto de estudio, no solo conocerán de la Conciliación en Equidad, también tendrían el privilegio de conocer a sus conciliadores.

Es importante entonces que desde el Ministerio de Justicia y de Post-conflicto se retome la figura de conciliación en equidad, se redimensione como un actor fundamental en la construcción de paz territorial, se fortalezca para el impulso de la convivencia pacífica, otorgando las herramientas conceptuales, materiales, logísticas y de reconocimiento por parte de la institucionalidad, así mismo, programas de divulgación de la estrategia a los distintos actores que integran las comunidades enfatizando el sector rural que es donde aún la mayoría viene ejerciendo las funciones. Lo anterior con el fin de aportar al fortalecimiento de la política de paz, ya que, uno de los objetivos del plan nacional de desarrollo es "fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación... una sociedad en paz es una sociedad que puede focalizar sus esfuerzos en el cierre de brechas y puede invertir recursos en mejorar la cobertura y calidad de su sistema educativo". (Plan de Desarrollo Nacional, 2014)

CONCLUSIONES

El reconocimiento que los conciliadores en equidad tienen como líderes comunitarios, es una fortaleza u oportunidad para que la figura se promoció y así puedan ser adoptados y conocidos por su labor de conciliador.

La motivación es un factor fundamental en el cumplimiento de las funciones de conciliadores en equidad, sentirse reconocido, contar con las herramientas y el apoyo institucional, son aspectos que han incidido en la deserción y en la desmotivación para el desempeño de su rol en las comu-

nidades.

La figura de los conciliadores en equidad debe ser tomada como una oportunidad que la comunidad tiene para acceder a la justicia, para participar en su propio desarrollo y en la construcción de justicia, para fortalecerse como unidad activa dentro de la sociedad y para exigir el pleno cumplimiento de sus derechos como personas.

Las personas que siguen ejerciendo sus funciones como conciliador en equidad, hacen un gran esfuerzo por no desistir aun con los obstáculos que se les presentan. Sin embargo, es necesario que la voluntad de seguir, no se quede en esperar que las entidades que administran justicia o el Estado los impulse, aunque sería de gran valor que este último, también tomara la iniciativa de promoverlos, pues es una forma de vincularse con la comunidad.

Cuando se hacen esta clase de procesos, como lo es la conciliación en equidad, es imprescindible en primer lugar, obtener la aprobación de la comunidad, pues de lo contrario, se estaría incurriendo en un error al tratar de establecer soluciones a los problemas, de los cuales no tenían conocimientos.

Es fundamental que el Ministerio de Justicia y de Postconflicto se retomen la figura de conciliación en equidad, se redimensione como un actor fundamental en la construcción de paz territorial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvaro, Daniel (2008). Los Conceptos de Comunidad y Sociedad de Ferdinand Tonnies. V jornada de sociología de la UNLP Universidad Nacional de la Plata- Facultad de Humanidades
- Aguilera, D. M. (2013). Montes de María: Una subregión de economía campesina y empresarial, documento de trabajo sobre la economía social, banco de la republica centro de estudios económicos regionales (CEER)-Cartagena, p.p. 2. Recuperado de [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/dtser_195.pdf?__utma=1.193437511.1438789178.1438789178.1438789178.1&__utmb=1.2.10.1438789178&__utmc=1&__utmz=1.1438789178.1.1.utmcsr=google|utmccn=\(organic\)|utmcmd=organic|utmctr=\(not%20provided\)&__utmv=-&__utmk=241310722](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/dtser_195.pdf?__utma=1.193437511.1438789178.1438789178.1438789178.1&__utmb=1.2.10.1438789178&__utmc=1&__utmz=1.1438789178.1.1.utmcsr=google|utmccn=(organic)|utmcmd=organic|utmctr=(not%20provided)&__utmv=-&__utmk=241310722)
- Agudelo, P. A. & Osorio, L.B. (2007). La Conciliación en Equidad: como mecanismo de Solución de Conflictos en la comuna cinco de Medellín (Tesis para optar título de abogado). Universidad de Medellín, Antioquía, Colombia. Recuperado de <http://cdigital.udem.edu.co/TESIS/CD ROM55332007/02.Texto%20completo.pdf>.
- Ardila, E. (2006). ¿A dónde va la justicia en equidad en Colombia?, Corporación región, Medellín, Colombia. p. 47-57.

- Congreso de la república de Colombia, Constitución Política de Colombia- 1991, De Sousa (1991) La sociología de los tribunales y la democratización de la justicia. Pag.212-213
- De Sousa. (1995). La Sociología de los Tribunales y la Democratización de la Justicia. En Bernal, C. (Ed). (1998) De la Mano de Alicia lo Social y lo Político en la Posmodernidad. Santa fe de Bogotá: ediciones unidades. p.p. 193-219.
- Giraldo, J.A. (1997). Los Mecanismos Alternativo de Resolución de Conflictos como Camino para Volver a Llenar el Derecho de Contenido Social. En Barrios, A.E. (Ed) (1997). Conflicto y Contexto Resolución Alternativa de Conflictos y Contexto Social. Colombia: TM editores. p. 3-15.
- Lederach, J.P. (1992). Los Múltiples Métodos Hispanos para Resolver el Conflicto. En: Lederach, J.P. (coord.). Enredos, Pleitos y Problemas: una guía práctica para ayudar a resolver conflictos. Guatemala: Ediciones Clara-Semilla. p. 11-21.
- Martínez, I. (2003). Conciliación en equidad teoría y realidad, Contraste sobre lo justo: debates en justicia comunitaria, IPC. Instituto Popular de Capacitación, Medellín, Colombia. Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/ipc/20121205053517/conciliacion.pdf>.
- Maslow, A. (1943) "A Theory of Human Motivation", "Motivation and Personality, Pag. 44
- Ministerio del Interior y Justicia, (2009). Conciliación en Equidad: normas, jurisprudencia, doctrina, conceptos, comentarios, concordancias y comparaciones con la conciliación en derecho. Corporación Razón pública, Bogotá, Colombia.
- Plan de desarrollo Nacional (2014). <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>
- Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos (PNUD, 2010). Montes de María Análisis de la Conflictividad pag.19.
- Torregrosa, N. (2014). Representaciones Sociales en torno al concepto de Equidad y Justicia de los Conciliadores y las Conciliadoras en Equidad de las Unidades de Mediación y Conciliación de Bogotá. Misión jurídica, p.p. 181-199. Recuperado de: <http://www.unicolmayor.edu.co/revistajuridica/pdf/segundaedicion/representacionessociales.pdf>
- USAID (2011). Informe de justicia en las zonas de Consolidación- CSDI. Situación encontrada a febrero del 2011.
- USAID (2014a). Ideas para la Paz, Diagnóstico de Barreras y Restricciones de Acceso a la Justicia en los Municipios de Consolidación de la Región de los Montes de María, p.p. 6 -7.
- USAID (2014b). Proyecto de acceso a la justicia- Montes de María. Entregable 21. Diagnostico con la localización de los Conciliadores en Equidad, certificados y la identificación de los factores que afectan el ejercicio de la conciliación- USAID.
- Visas, V. (2008). Modulo Teoría del Conflicto. Universidad del Valle, Colombia.
- Weber, max, Ensayos sobre Metodología Sociológica, 1.997.-p.460
- Salgado y otros. Factores Sociales Asociados al Funcionamiento de Los Conciliadores en Equidad de los Municipios del Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre" 2013